



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de agosto de 2016.-

VISTO: La Resolución N° 48/2016 de esta Fiscalía General y lo solicitada por el señor Presidente del Consejo de la Magistratura en mérito al dictamen N° 7063 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese organismo.

Y CONSIDERANDO:

Que, coincidiendo con lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General, dicté la Resolución N°48/2016, a la cual me remito en honor a la brevedad, disponiendo el pago de un adicional equivalente a una subrogancia, consistente en la tercera parte del sueldo básico de un/a Fiscal de Primera Instancia, a quienes tengan a cargo las fiscalías en lo penal, contravencional y faltas Nros. 7, 12 y 30, por la carga de trabajo adicional que significa la especialización en delitos informáticos.

Que, remitida la resolución mencionada al Consejo de la Magistratura para su implementación, la Dirección de Asuntos Jurídicos de ese organismo entendió que la disposición del mencionado adicional unilateralmente por el Ministerio Público Fiscal excedía las facultades que le otorgan a su titular las leyes 1903 y 31 en su actual redacción y que en esas

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

condiciones no podía implementarse su pago, razón por la cual su Presidente, Dr. Enzo Pagani, solicitó la adecuación de la resolución a tales disposiciones legales.

Que, sin perjuicio de las diversas interpretaciones que admite el texto de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo que hace al alcance de la autarquía del Ministerio Público dentro del Poder Judicial (arts. 116, 124, 125 y ccs.), lo que permite cuestionar la actual redacción de la ley 31, lo cierto es que no se justifica en esta instancia entablar una controversia al respecto, motivo por el cual es pertinente acceder a lo solicitado.

Por todo ello, conforme lo establecido en los arts. 1, 3, 18, 22 y 31 de la ley 1903 y la Resolución FG 216/15, en mi carácter de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General,

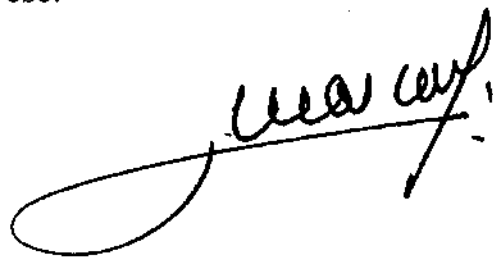
RESUELVO:

1.- RATIFICAR el artículo 1 de la Resolución FG N° 48/2016, en cuanto a que se considera pertinente abonar una gratificación mensual equivalente a la tercera parte del sueldo básico del cargo de Fiscal de Primera Instancia, a quienes se desempeñen como titulares de las fiscalías Nros. 7, 12 y 30 en lo penal, contravencional y faltas, por la carga de trabajo supletoria que implica la especialización en delitos y contravenciones informáticas.

2.- SOLICITAR, en consecuencia, al Consejo de la Magistratura, que se disponga y se haga efectiva la asignación de la gratificación mensual referida en el punto que antecede, con cargo al presupuesto del Ministerio Público Fiscal, a partir del 9 de junio de 2016.-

Regístrese, remítase copia certificada al señor Presidente del Consejo de la Magistratura, con oficio de estilo, hágase saber a los/las titulares de las fiscalías Nros. 7, 12 y 30 en lo penal, contravencional y faltas, al Departamento de Relaciones Laborales, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable y a la Secretaría de Coordinación Administrativa. Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN FG N° 83/16.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis J. Cevasco', written over a horizontal line.

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

